



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de
HACIENDA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



SERVICIOS DIGITALES

Retención INR
Percepción IVA



Servicios Digitales

Rubros de servicios adquiridos del exterior afectados:



Distribución digital de contenido multimedia (juegos, películas, música, videos, entre otros).



Procesamiento y almacenamiento de datos en general, provisión, desarrollo o actualización de softwares o aplicativos en general.



Televisión por cable y satelital.



Marketing y publicidad.



Juegos de suerte, azar, apuestas y similares.



Servicios educativos prestados a través de plataformas tecnológicas no reconocidos por el MEC.



Servicios Digitales

Procedimiento para solicitar verificaciones

- El usuario de una tarjeta de crédito y débito (tarjetahabiente) que identifique en su extracto de cuenta que se ha realizado un débito o cargo en concepto de IVA por una adquisición del exterior que no corresponde según el listado del art. 12 de la RG N° 76/2020, deberá informar a su entidad bancaria o financiera DENTRO DEL MES y solicitar la revisión, de acuerdo con el procedimiento habitual para cualquier reclamo de transacciones, conforme a las normativas vigentes de transparencia y defensa al usuario en la utilización de tarjetas de crédito y débito.
- Las entidades bancarias y financieras, en coordinación con las procesadoras de tarjetas, realizarán las verificaciones pertinentes y si correspondiese, gestionarán el reembolso al usuario.



Servicios Digitales

Se consideran servicios digitales a efectos impositivos, los que se proporcionen mediante aplicaciones, plataformas de intermediación o contenidos en formato digital a través de internet, o cualquier otra red o sistema, esencialmente automatizados, pudiendo o no requerir una intervención humana mínima, siempre que por los servicios mencionados se cobre una contraprestación.



Servicios Digitales

Vigente a partir del 01/01/2021



Los servicios digitales estarán gravados por el IVA y el INR cuando son **UTILIZADOS Y APROVECHADOS EN EL PAÍS**, a dicho efecto se considerará las siguientes situaciones, cuando:

- La dirección IP del dispositivo utilizado por el cliente o código país de la tarjeta SIM;
- La dirección de facturación del cliente;
- La cuenta bancaria utilizada para la remisión del pago;
- La dirección de facturación del cliente de la que disponga el banco;
- La entidad financiera emisora de la tarjeta de crédito o de débito con que se realice el pago.

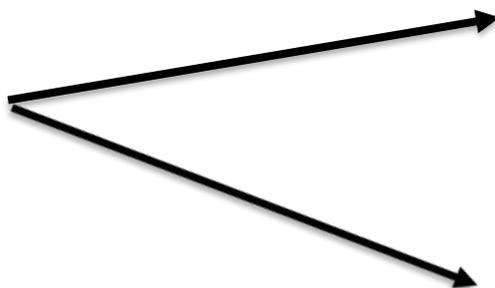


Residentes



El contribuyente que preste servicios digitales en el país a través de plataformas tecnológicas estará sujeto a las disposiciones relativas a los impuestos que corresponda, según el tipo de contribuyente, por las rentas provenientes de las actividades gravadas desarrolladas en el país.

**No procederá la retención
y percepción**

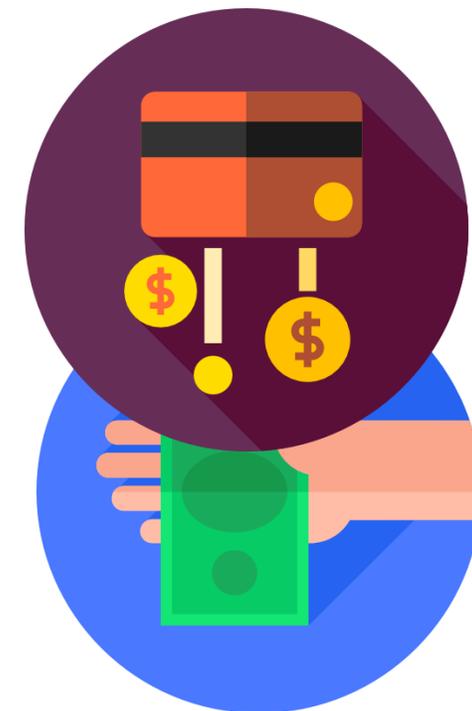


Agentes de Percepción del IVA

Deberán actuar como agente de percepción del IVA :

- Las entidades bancarias y financieras
- Casas de cambio
- Cooperativas
- Procesadoras de pago
- Empresas de telefonía
- Entidades similares

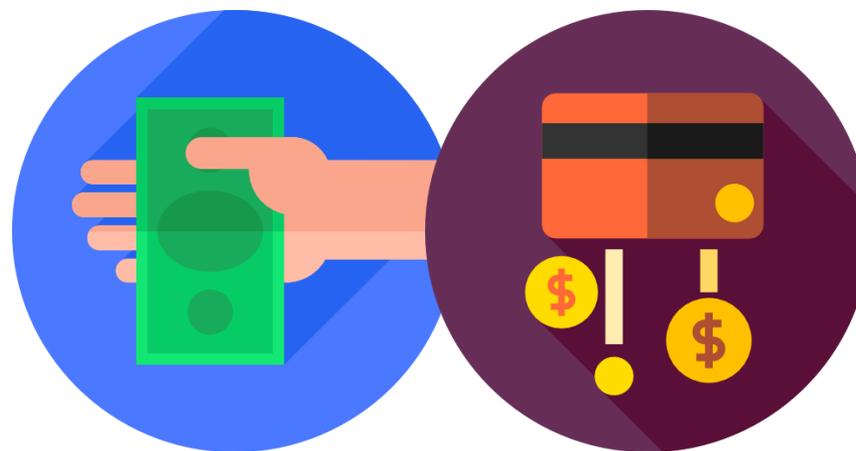
Que intermedien para la provisión de servicios Digitales, cuando el titular utilice la TC o TD o transferencia como medio de pago.



Agentes de Retención del INR

Deberán actuar como AGENTES DE RETENCIÓN DEL INR, cuando se utilicen tarjetas de crédito o débito y transferencias como medio de pago:

- Las entidades bancarias y financieras
- Casas de cambio
- Cooperativas
- Procesadoras de pago
- Empresas de telefonía
- Entidades similares



Crédito Fiscal

Cuando el servicio digital adquirido esté relacionado con la actividad gravada de un usuario contribuyente del IVA, el monto de la percepción constituirá un IVA Crédito para aquél.



Conservación de documentos

Los agentes de retención y percepción deberán conservar en su archivo tributario y proporcionar a la Administración Tributaria, cuando esta lo requiera, la siguiente información:

- a) Nómina de proveedores del exterior, donde se señale el número y el monto de las transacciones realizadas por cada proveedor correspondiente a cada mes.

- b) Listado de los usuarios y de los débitos realizados a cada uno en concepto de percepción, asociado al comprobante de percepción del IVA emitido a cada proveedor.



Consideraciones Generales



▪ Los Agentes de Retención y de Percepción deberán emitir los Comprobantes de Retención a través del Software Tesakã (Versión 1.2.1) en la forma y condiciones establecidas en la RG N° 61/15 y la RG N° 100/16.



▪ La liquidación del impuesto se realiza de forma automática en el Marangatu a través del Formulario N° 525 “Liquidación de Retenciones de los Impuestos a las Rentas”, la cual deberá ser verificada y confirmada por los Agentes de Retención y Percepción, dentro de los 6 primeros días corridos del mes.



▪ Transcurrido dicho plazo sin que se haya confirmado la liquidación, la SET la tendrá por aceptada, e imputará el monto resultante en su cuenta corriente como saldo definitivo a favor del Fisco, el cual deberá ser abonado hasta el 7 de cada mes.

Marco Legal

- Ley N° 6380/2019
- Decreto N° 3107/2019
- Decreto N° 3181/2019
- Resolución General N° 76/2020
- Resolución General N° 84/2021 (Art. 10)

